AVISO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA ADELANTADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO, MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ALSAMC-003-2026.

Selección abreviada de menor cuantía	**ALSAMC-003-2026**
Objeto	**CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS ACADÉMICOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ, EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**
Modalidad de selección	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
Participantes	En el presente proceso de selección podrán participar individualmente, en consorcio o unión temporal, todas aquellas personas jurídicas o naturales consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes que no tengan incompatibilidades e inhabilidades. En caso de uniones temporales o consorcios, todos y cada uno de los consorciados deberán cumplir con los requisitos y condiciones establecidos en los pliegos.
c	Del 1 al 8 octubre de 2026, en el SECOP II, por 6 días hábiles, y durante su periodo de publicación podrán presentarse observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013) (Compilado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).
Publicación Estudios Previos y demás documentos soportes precontractuales	1 de octubre de 2026
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Las observaciones serán recibidas mediante oficio remitido al SECOP II y serán resueltas en la misma plataforma forma prevista en el artículo 23 del Decreto 1510 del 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015). Del 1 al 8 de octubre de 2026

Publicación del pliego de condiciones definitivo y Resolución de apertura.	Los pliegos de condiciones definitivos y acto de apertura del presente proceso se publicarán desde el día 9 de octubre de 2026 SECOP II
Consulta electrónica de los pliegos	En el Secop II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Plazo del Contrato	El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.En todo caso el plazo no deberá excederse de la vigencia del 2026 a menos que por circunstancia de fuerza mayor se haya alterado el desarrollo normal de la ejecución del mismo.
Entrega de propuestas y lugar, fecha y hora de cierre	SECOP II Fecha: 19 de octubre de 2026 Hora: 11:00 a.m.
Descripción de las condiciones para participar	Para participar en el presente proceso de selección, el oferente deberá contar con los distintos requerimientos descritos en el Pliego de Condicione, esto es: • *Contar con la idoneidad requerida (Ser persona natural ó jurídica, constituida bajo cualquier modalidad jurídica y estar en capacidad legal, y técnica de ofertar los servicios requeridos, que no se encuentren incursas en el régimen de incompatibilidades e inhabilidades contempladas constitucional y legalmente; que además con la capacidad legal y suficiente experiencia para adelantar el objeto contractual)* • *Cumplir con las exigencias financieras y económicas dispuestas.* • *Cumplir con las especificaciones técnicas del proceso.* • *Diligenciar los distintos formatos contenidos en el Pliego.* • *Presentar propuesta económica en las condiciones exigidas.*

Presupuesto Oficial	Se estima en la suma de: **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000).,** con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2026-010 de 1 de septiembre de 2026.
Posibilidad de limitación de la convocatoria a Mipyme:	El presente proceso de selección SI es susceptible de limitarse. De conformidad con lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 32 de la Ley 1450 de 2011, reglamentado en el artículo 152 y 153 del Decreto 1510 de 2013 (Compilado por el Decreto 1082 de 2015), por su modalidad de selección y cuantía, y modificado por el Decreto 1860 del 2021, la Entidad Estatal deberá limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos: 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;* *Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá para la presente vigencia corresponde al siguiente:* Industria y Turismo **UMBRAL DE MIPYMES 2026** US$ 125.000 COL$ **511.708.497** **ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA** **NIVELES** / **2026-2027 COL$** Central bienes y servicios: 433.332.253 Central servicios de construcción: 27.346.926.338 Sub-central bienes y servicios: N. A Sub-central servicios de construcción: N. A Otras entidades bienes y servicios: 2.166.653.072 Otras entidades servicios de construcción: 69.336.290.669 * Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública Anexo 1401-7: Fórmulas de Ajuste de los Umbrales. 2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las*

Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

3. Se reciban las solicitudes de que trata el numeral anterior, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación*

La Mipyme colombiana deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

3. *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el

	cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
Indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio	**SI ___ NO __X__** El presente proceso **NO** está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio. El presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, lo anterior de conformidad a lo establecido en el Decreto 1510 de 2013 (compilado por el Decreto 1082 de 2015), de acuerdo con las siguientes reglas generales: Actualmente, Colombia tiene en vigencia acuerdos comerciales con Capítulos de Contratación Pública con: México en el marco del G-2, Chile, los países del Triángulo Norte; los países del Acuerdo Europeo de Libre Comercio-AELC, Canadá y Estados Unidos, comunidad Andina. Dentro de los cuales aparecen los siguientes capítulos de contratación pública vigentes: 1. ***Grupo de los Tres G-3:*** • *Grupo de los Tres G-3* • *México* 2. ***Comunidad Andina:*** • *Comunidad Andina. Establece el trato nacional en la adquisición pública de servicios* • *Perú* • *Ecuador* • *Bolivia* 3. ***TLC Colombia - Chile:*** • *El TLC de Colombia y Chile incluye un capítulo de contratación pública* • *Chile - Información adicional* 4. ***TLC Colombia - AELC:*** • *TLC Colombia - AELC incluye un capítulo de contratación pública* 5. ***TLC Colombia - Triángulo Norte con Centroamérica:*** • *TLC Colombia - Triángulo Norte aún en negociación, incluye un capítulo. Información Adicional* • *Honduras* • *Guatemala* • *El Salvador* 6. ***TLC Colombia - Canadá:*** • *TLC Colombia - Canadá incluye un capítulo de contratación pública*

7. ***TLC Colombia - Estados Unidos:*** • *TLC Colombia - Estados Unidos. Incluye un capítulo de contratación pública.*

De manera específica, se señala que por la cuantía y el objeto de la presente contratación, en principio se observarán las obligaciones en materia de tratados de libre comercio o acuerdos internacionales en la medida que si le resultan aplicables.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
ALIANZA PACÍFICO	Chile	Si	No	N/A	No
	Perú	No	N/A	N/A	No
	México	Si	No	N/A	No
CANADÁ		No	N/A	N/A	No
CHILE		Si	No	N/A	No
COREA		No	No	N/A	No
COSTA RICA		Si	No	N/A	No
ESTADOS AELC		Si	No	N/A	No
ESTADOS UNIDOS		No	N/A	N/A	No
MÉXICO		No	N/A	N/A	No
TRIÁNGULO DEL NORTE	El Salvador	Si	Si	N/A	Si
	Guatemala	Si	Si	N/A	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
UNION EUROPEA		Si	No	No	No
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES (CAN Bolivia, Ecuador y Perú) – Decisión 439 de 998		Si	Si	N/A	Si

No obstante, lo anterior, al estar presente las siguientes excepciones, no está cubierto por los anteriores acuerdos:

a) Los contratos cuya selección se adelanta a través de la modalidad de contratación directa.

b) Los acuerdos no contractuales o cualquier otra forma de asistencia incluyendo donaciones, préstamos, aumentos de capital, incentivos fiscales, subsidios, garantías, acuerdos de cooperación, suministro público de mercancías y servicios a las personas o a los gobiernos de nivel regional o local y las adquisiciones que se realicen para proporcionar asistencia extranjera.

c) Las compras financiadas mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacional, cuando su entrega se sujete a condiciones

incompatibles con las establecidas por los Capítulos de Contratación Pública.

d) La contratación de empleados públicos y medidas relacionadas.

e) La adquisición de servicios de agencias o servicios de depósitos fiscales, servicios de liquidación y administración para instituciones financieras reguladas, y servicios de venta y distribución de deuda pública.

f) Servicios financieros, bancarios, financieros o especializados sobre deuda pública y administración de pasivos y deuda pública.

g) Los contratos de mercancías o servicios obtenidos o adquiridos de otras entidades colombianas.

h) Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles

i) Contratos relacionados con la defensa y seguridad nacional.

j) Los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

k) Los programas de reinserción a la vida civil originados en los procesos de paz, ayuda a los desplazados por violencia o de apoyo a los pobladores de zonas en conflicto.

l) Contratos realizados por las misiones del servicio exterior de Colombia exclusivamente para su funcionamiento y gestión.

m) Los bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.

n) Los servicios de investigación y desarrollo, servicios de ingeniería y arquitectura, servicios públicos, servicios sociales, servicios de impresión y elaboración de programas de televisión, de acuerdo con las descripciones establecidas en la respectiva sección de Servicios del Capítulo de Contratación Pública de cada Acuerdo.

o) Las compras de bienes y servicios por parte de empresas y entidades del gobierno, destinadas a la venta o reventa comercial o a la producción o suministro de otros bienes y servicios para su posterior venta o reventa comercial.

Por ello, al aplicar al caso la excepción j), no es aplicable las reglas de TLC.

La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALFONSO LÓPEZ PUMAREJO hace extensiva esta invitación a las Veedurías Ciudadanas que tengan por objeto la vigilancia de la

contratación estatal, con el propósito de que, con sujeción a la normatividad vigente, realicen el correspondiente control al presente proceso de selección.

Original Firmado
IDALMIS MARÍA BARROS BARROS
Institución Educativa Alfonso López Pumarejo